

3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO

Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Lima, Marzo, 1974

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO

Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA


La Junta del Acuerdo de Cartagena (en adelante "la Junta"), representada por su Coordinador, doctor Germánico Salgado Peñaherrera y el INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO (en adelante "IILA"), representado por su Presidente, el Embajador doctor Alejandro Deustua Arróspide, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación:

PRIMERO

La Junta y el IILA se informarán recíprocamente, cuando corresponda, sobre las actividades y proyectos que realicen dentro de su campo de acción específico y se consultarán con el objeto de identificar materias de interés común y posibilidades de llevar a efecto programas conjuntos, dentro de las finalidades y objetivos de ambas organizaciones. A tales fines mantendrán los contactos pertinentes.

SEGUNDO

La Junta y el IILA se invitarán para hacerse representar mediante observadores en aquellas reuniones y conferencias de recíproco interés, de conformidad con el régimen y las modalidades empleadas por cada organismo para estos efectos.




TERCERO

La Junta y el IILA establecerán un sistema de intercambio recíproco de publicaciones y documentos emitidos por las dos organizaciones. Dicho intercambio será lo más amplio y rápido posible, bajo reserva de las disposiciones que corresponda aplicar para preservar el carácter confidencial de los documentos respectivos.

CUARTO

En la medida de sus posibilidades y sin perjuicio de que las dos organizaciones, en forma conjunta y para cada caso, definan los alcances y las modalidades de la cooperación convenida en el presente acuerdo, el IILA y la Junta procurarán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de cursos, seminarios y mesas redondas sobre materias vinculadas con los objetivos y programas de ambos organismos;
 - b) Prestarse colaboración para la publicación de libros, folletos y otros materiales informativos, de carácter general o especializado, que versen sobre temas referentes a sus actividades; y
 - c) Prestación de asistencia técnica al Grupo Andino en los campos específicos en que la Junta lo solicite, mediante especialistas, estudios conjuntos, el otorgamiento de becas y otras facilidades para el traslado e investigaciones por parte de los funcionarios de la Junta, que fuesen requeridos para la mejor consecución de los objetivos del Acuerdo de Cartagena.
- 

QUINTO

La Junta y el IILA serán los encargados de adoptar conjuntamente las providencias que correspondan, a los efectos de definir las modalidades y procedimientos de la cooperación recíproca convenida en el presente acuerdo y para poner en ejecución las actividades pertinentes.

SEXTO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida hasta tanto una de las partes haga conocer a la otra su deseo de ponerle fin.

Las modificaciones o ampliaciones del presente acuerdo serán adoptadas con el consentimiento de las dos organizaciones firmantes.

En fe de lo cual, se suscribe en Lima, a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en dos ejemplares igualmente válidos.



Por el IILA



Por la Junta